



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA Nº 195-MDS

Surquillo, 12 de Junio de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con el Dictamen Nº 001-2008-CAPP-CM-MDS de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, estando a lo dispuesto por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ley Nº 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias; Decreto Supremo Nº 171-2003-EF-Reglamento de la Ley Nº 28056; Ley Nº 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias; así como Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral Nº 021-2008-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO PARA EL AÑO FISCAL 2009

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Norma.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimientos para la participación y concertación entre las autoridades de la Municipalidad Distrital de Surquillo y las organizaciones de la sociedad civil del distrito debidamente representadas hacia la formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Surquillo para el Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo 2º.- Premisas del Proceso Presupuestario.- Para los efectos del debido cumplimiento de la presente Ordenanza, los agentes participantes deben tomar en cuenta el Plan Integral de Desarrollo Concertado del Distrito, priorizando los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social y reflejando de manera efectiva los compromisos y aportes de la población y de los diferentes organismos públicos y privados presentes en el proceso, mejorando así la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.

Artículo 3º.- Normas especiales aplicables.- Constituyen normas de aplicación complementaria a las previstas en la presente Ordenanza, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 171-2003-EF. Asimismo, rigen



Municipalidad de Surquillo

supletoriamente las recomendaciones contenidas en el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO II

REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 4º.- Identificación y Registro de Agentes Participantes.- Para los fines de la presente Ordenanza, la Municipalidad de Surquillo, a través del Programa de Participación Vecinal, abre un Registro para la participación ciudadana en el proceso participativo de las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones o juntas de vecinos, cualquiera sea su denominación conforme a la Ordenanza N° 191 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;
- b) Organizaciones sociales de base, clubes de madres.
- c) Organizaciones de trabajadores ambulantes.
- d) Organizaciones educativas y/o culturales.
- e) Organizaciones de jóvenes.
- f) Organizaciones deportivas.
- g) Organizaciones empresariales.
- h) Organizaciones religiosas.
- i) Instituciones públicas y/o privadas tales como universidades, colegios profesionales, fundaciones, sociedades mercantiles, etc.
- j) Cualquier otra organización o agrupación vecinal o institucional de nivel Distrital que actúan con carácter permanente en el distrito.

Artículo 5º.- Requisitos para la Inscripción en el Proceso.- Son requisitos para la inscripción de las organizaciones:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención al Subgerente del Programa de Participación Vecinal.
- b) Copia simple de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento como Organización Social (RUOS) y/o ficha registral o partida electrónica de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
- c) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- d) No participar como organización registrada en otras instancias de Gobierno.

Solo podrán participar las Organizaciones debidamente inscritas, antes del plazo establecido en el cronograma aprobado, anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Procedimiento de Inscripción.-

- 6.1. La inscripción en el Registro citado en el artículo anterior es efectuada por el titular o representante legal de la organización social, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado como tal en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Surquillo o en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.



Municipalidad de Surquillo

- 6.2. En el caso de instituciones públicas y/o privadas que actúan o tienen sedes institucionales en la jurisdicción del distrito, la inscripción en el Registro es efectuada por el representante legal de la misma, acreditado ante el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
- 6.3. En ambos casos, el representante deberá acreditar a dos delegados para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo 2009, quienes asumirán los roles de delegado titular y alterno, respectivamente.
- 6.4. Excepcionalmente, y sólo en el caso de organizaciones sociales, de no poder ser acreditado el titular o representante legal de la misma, se admitirá una declaración jurada suscrita por el solicitante, quien manifieste su condición de representante, avalada con la firma de cinco miembros de la organización social, quienes ratificarán la condición del solicitante.
- 6.5. La Subgerencia del Programa de Participación Vecinal anotará en el Registro el nombre de la organización o institución inscrita, el número del documento que acredita su existencia (sea en el RUOS o en Registros Públicos), el nombre e identificación del solicitante y los nombres de los delegados titular y alterno presentados. Producida la inscripción, el Programa de Participación Vecinal entrega una constancia de inscripción, además de una cartilla de instrucciones y una copia del cronograma del proceso del presupuesto participativo aprobado.

CAPITULO III

DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 7º.- Equipo Técnico.- El proceso del Presupuesto Participativo 2009 contará con el apoyo de los siguientes funcionarios en su condición de miembros del Equipo Técnico:

- a) El Gerente Municipal, quien la presidirá.
- b) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- c) El Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.
- d) El Gerente de Desarrollo Social y de Juventudes.
- e) El Gerente de Estadística e Informática.
- f) El Gerente de Seguridad Ciudadana.
- g) El Gerente de Rentas.
- h) El Gerente de Desarrollo Empresarial.
- i) El Gerente de Protección del Medio Ambiente.
- j) El Subgerente del Programa de Participación Vecinal.
- k) Hasta cuatro (4) profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto previa presentación de Currículum Vitae documentado, evaluado por el equipo técnico y en la condición de Ad Honorem.

Los funcionarios de las demás unidades orgánicas deberán participar en las reuniones del equipo técnico a las que sean invitados.

Artículo 8º.- Funciones del Equipo Técnico.-



Municipalidad de Surquillo

- 8.1. El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso materia de la presente Ordenanza.
- 8.2. En el caso de la preparación y suministro de información, ésta precede a la convocatoria a los talleres de trabajo, teniendo como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones. En particular, corresponde al Equipo Técnico dotar a los agentes participantes de la siguiente información:
 - 8.2.1. El Plan de Desarrollo Local Concertado (para su respectiva validación, conforme a la presente Ordenanza).
 - 8.2.2. Plan Estratégico Institucional.
 - 8.2.3. El detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo correspondiente al año 2007 considerado en el Presupuesto Institucional (niveles de ejecución, recursos necesarios para culminación en caso de no haberse terminado, entre otros)
 - 8.2.4. Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2008 que no tuvieron financiamiento para su debate y priorización.
 - 8.2.5. Relación de proyectos ejecutados por el Municipio, sus costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
 - 8.2.6. Recursos totales por fuente de financiamiento que la Municipalidad estima asignar para la ejecución de los proyectos resultantes del proceso.
 - 8.2.7. Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades estatales en procesos participativos anteriores.
 - 8.2.8. Informe de mejoras de infraestructura de servicios en educación, salud, saneamiento ambiental, formalización de la actividad económica y aquellas que correspondan, acorde a las competencias municipales distritales exclusivas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 8.3. El Equipo técnico efectuará la formulación y evaluación financiera de las alternativas resultantes de los talleres de trabajo, para así poder cumplir con lo señalado en el artículo 10º de la Ley.
- 8.4. El Equipo Técnico realizará el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales.
- 8.5. El Equipo Técnico apoyará permanentemente al proceso de planeamiento, el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo de la Municipalidad de Surquillo, a través del Alcalde o el Gerente Municipal, requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- 8.6. Corresponde al Equipo Técnico efectuar las acciones necesarias para la debida difusión del proceso en avisos y anuncios a la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, detallando su contenido, los



Municipalidad de Surquillo

plazos de inscripción de los agentes participantes, la realización de los talleres y todos los demás aspectos de relevancia e interés para la población surquillana

8.7. El equipo técnico concluye sus funciones a la finalización del proceso participativo conforme a la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Inicio del proceso.- El Proceso del Presupuesto Participativo del año 2009 se iniciará con la convocatoria que efectúa el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, con la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como del cronograma del proceso del presupuesto participativo cuyo Anexo se adjunta y que contiene el desarrollo de los talleres que se describen en la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Actuación previa de las organizaciones inscritas con sus representados.- Previo al inicio de los Talleres descritos en la presente Ordenanza, las organizaciones inscritas en el Registro descrito en el artículo 4º deberán reunirse con los ciudadanos a los que representan, con el propósito de determinar sus propios problemas y potencialidades y, de ser el caso, señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y/o aprovechamiento de determinadas potencialidades mediante el aporte concreto de recursos financieros, físicos o humanos.

Para el desarrollo del proceso participativo, la Municipalidad de Surquillo asume que los delegados acreditados de las organizaciones inscritas en el Registro recogen de sus representados aquellos aspectos descritos en el párrafo anterior.

Artículo 11º.- Instalación del Proceso del Presupuesto Participativo 2009 y participación del Consejo de Coordinación Local Distrital.- Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo instalar el proceso del presupuesto participativo 2009 en el Primer Taller de Capacitación.

El Alcalde declara al Consejo de Coordinación Local Distrital en sesión permanente hasta la fecha en que se formalicen los acuerdos del proceso conforme al artículo 16º de la presente Ordenanza, encargándose al Presidente del Equipo Técnico el desarrollo de los talleres. Todos los miembros del Consejo participan en todo el proceso como miembros plenos, gozando de las prerrogativas que les concede la Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose habilitados para participar en los talleres descritos en la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- Atribuciones de los Agentes Participantes.- Los agentes participantes inscritos en el Registro a que alude el artículo 4º de la presente Ordenanza tienen derecho a voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo y conforme a los mecanismos que determine el equipo técnico.

Artículo 13º.- Primer Taller: Capacitación de los Agentes Participantes y Rendición de Cuentas del Proceso del Presupuesto Participativo 2009- Como primera etapa del proceso, el Equipo Técnico, conforme al cronograma aprobado, se encargará de desarrollar un Taller de Capacitación para los agentes participantes



Municipalidad de Surquillo

relacionado con los aspectos normativos y técnicos propios del proceso participativo del año 2009. Para ello deberá aplicar una estrategia de información, difusión y capacitación sobre presupuesto participativo. Seguidamente, el Equipo Técnico rendirá cuentas respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo del año 2008, dando cuenta del impacto de la inversión realizada en el desarrollo local y el grado de avance en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.

El Equipo Técnico entregará a los agentes participantes la información correspondiente a la rendición de cuentas de los resultados del proceso participativo del año 2007, así como la sustentación de los cambios efectuadas y modificaciones presupuestarias originadas por variaciones en las acciones priorizadas en el proceso.

Artículo 14º.- Segundo Taller: Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial y Validación del Plan Integral de Desarrollo Concertado del Distrito.- El Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial se desarrollará en las fechas descritas en el cronograma aprobado; el Equipo Técnico podrá agrupar a los agentes participantes estableciendo subtalleres en función a los criterios temáticos que señalan las disposiciones citadas en el artículo 3º y que sean acordes a la realidad de la jurisdicción Distrital.

En este taller, al determinarse y establecerse un diagnóstico distrital, los agentes participantes procederán a revisar, validar o modificar la visión de desarrollo contenida en el Plan Integral de Desarrollo Concertado del Distrito y la determinación de los ejes estratégicos o temáticos contenidos en él. Sobre dicha base, los agentes participantes proponen desarrollar acciones o propuestas de inversión en cada uno de los ejes estratégicos, analizándose las mismas a efectos de ser priorizadas para definir su viabilidad técnica.

Corresponde al Equipo Técnico efectuar la evaluación técnica y financiera de las propuestas o proyectos resultantes de este Taller, definiendo su viabilidad dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-.

Artículo 15º.- Tercer Taller: Taller de Definición de Criterios y Priorización de Proyectos.- En este Taller, el Presidente del Equipo Técnico informará a los agentes participantes respecto de los recursos con los que se dispone para la priorización de los proyectos presentados, una vez deducidas las obligaciones fijas e ineludibles. Con dicha información, los Agentes Participantes discutirán y definirán los criterios para la priorización de los proyectos de inversión con estudio de viabilidad, para establecer un orden de prelación, considerando la distribución temática y territorial de los recursos que previamente haya sido determinada por el Equipo Técnico, para su proposición al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Al término del Taller, se elabora y suscribe un Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo 2009 la cual es firmada por los agentes participantes y el equipo técnico.



Municipalidad de Surquillo

Artículo 16º.- Documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2009.- El Equipo Técnico recibirá los acuerdos adoptados por los agentes participantes en el Taller de Definición de Criterios y Priorización de Proyectos procediendo a su revisión y adecuación técnica y financiera conforme a las disposiciones técnicas y administrativas pertinentes, elaborando el Documento del Proceso Participativo para el año 2009, conforme a las pautas descritas en el Instructivo citado en el artículo 3º, para su remisión al Alcalde quien, de encontrarlo conforme, lo remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital para su discusión y concertación mediante Acuerdo.

Artículo 17º.- Concertación del Presupuesto Participativo por el Consejo de Coordinación Local Distrital.- El Alcalde convoca al Consejo de Coordinación Local Distrital conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza N° 109/MDS para la revisión de los proyectos priorizados y la concertación de los mismos para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Surquillo correspondiente al Ejercicio 2009, remitiendo el Acuerdo respectivo al Concejo Municipal para su conocimiento y pronunciamiento.

Artículo 18º.- Remisión de Acuerdo a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir el Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo, conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, el Documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2009 y el Proyecto de Presupuesto Institucional a la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO IV

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 19º.- Elección del Comité de Vigilancia y Control.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2009 es elegido por y entre los agentes participantes de la sociedad civil. Éste se conforma al inicio del proceso, una vez concluido el Primer Taller a que se alude en el artículo 13º y finaliza su labor en Diciembre del año siguiente. El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes. La elección del Comité de Vigilancia y Control se formaliza por Resolución de Alcaldía.

El Comité designado conforme al párrafo anterior y vigente para el presente año y el año 2009, coexiste con aquel que fuera designado en el año 2007 y que culmina sus funciones en Diciembre de 2008.

Artículo 20º.- Funciones del Comité de Vigilancia y Control.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2009 ejerce las acciones de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y la evaluación periódica de los avances en la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo. Desarrolla las acciones descritas en el Instructivo citado en el artículo 3º y está obligado a recibir la información para el cumplimiento de sus funciones conforme al precitado Instructivo.



Municipalidad de Surquillo

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Gerencia Municipal impartirá las directivas necesarias a las dependencias administrativas competentes para garantizar una amplia difusión a la comunidad del inicio y desarrollo del proceso participativo, brindará facilidades a los participantes en el proceso que aseguren el acceso a la información y proporcionará todo el apoyo logístico y de recursos humanos que requiera el Equipo Técnico para el cumplimiento de sus funciones.

Segunda.- Para los efectos de la inscripción de las organizaciones de jóvenes, y en tanto se constituya el Registro de Organizaciones de Jóvenes en el RUOS, la Gerencia de Desarrollo Social y de Juventudes abrirá un registro provisional para la acreditación de dichas organizaciones, generadas de Concejos Municipales Escolares u otras formas de organización juvenil. La Gerencia determinará mediante directiva los requisitos para la inscripción de estas organizaciones, encontrándose ellas exceptuadas de lo previsto en los artículos 5º y 6º de la presente Ordenanza, para su participación en el proceso, a través de dos delegados quienes asumirán los roles de delegado titular y alterno, respectivamente.

Tercera.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo esta autorizado a firmar convenios con las instituciones publicas y privadas correspondientes de acuerdo a Ley, que permitan garantizar la legalidad y Transparencia del proceso materia de esta Ordenanza, así como contar con el personal Profesional especializado y técnico que se requiera para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo 2009.

Cuarta.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal previsto el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Quinta.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza, el Anexo que contiene el cronograma del proceso del presupuesto participativo del año 2009, estando facultado el Alcalde a modificarlo, a propuesta del equipo técnico, mediante Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad de Surquillo

Anexo – Ordenanza N° 195-MDS
Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2009

- Convocatoria:** 16 de Junio de 2008
- Inscripción de Agentes Participantes:** Del 17 de Junio al 01 de Agosto de 2008
- Primer Taller: Taller de Capacitación y de Rendición de Cuentas:**
05 de Agosto de 2008
- Segundo Taller: Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial y Validación del Plan Integral de Desarrollo Concertado del Distrito**
08 de Agosto de 2008
- Tercer Taller: Taller de Definición de Criterios y Priorización de Proyectos**
15 de Agosto de 2008
- Formalización de Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo**
15 de Agosto de 2008
- Presentación del Documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2009**
01 de Setiembre de 2008
- Concertación de Presupuesto Participativo por el CCLD**
01 de Setiembre de 2008